



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO VERBAL SUMARIO
RADICACIÓN: 2021-00091
DEMANDANTE: ENNA YISED SERRATO HERNANDEZ
DEMANDADO: DUVAN NIETO SUAREZ

Guataquí, Cund., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

La demanda de fijación de cuota alimentaria promovida por la señora **ENNA YISED SERRATO HERNANDEZ** en favor de los menores **KEVIN SANTIAGO NIETO SERRATO**, **DUVAN SNEIDER NIETO SERRATO** y **NIKOL SOFIA NIETO SERRATO** contra el señor **DUVAN NIETO SUAREZ**, reúne los requisitos exigidos por la ley, en consecuencia, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de fijación de cuota alimentaria y regulación de visitas referenciada y rituar su trámite por el proceso verbal sumario previsto en el art. 391 y s.s del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de este proveído al demandado en la forma establecida en el art. 8 del Decreto 806 de 2020 y remítasele copia de la demanda y sus anexos para que la conteste dentro del término de diez (10) días siguientes a su notificación a través del correo institucional del juzgado.

TERCERO: TÉNGASE como parte interesada en el proceso a la Comisaria de Familia de Guataquí, a quien se le comunicará sobre el inicio del presente proceso para los fines correspondientes.

CUARTO: FÍJESE como cuota alimentaria provisional el (50%) del salario y las prestaciones sociales que devenga el demandado en su condición de soldado profesional del Ejército Nacional. Para tal efecto, se oficiará al empleador o pagador del Ejército Nacional para que se sirva hacer los descuentos respectivos y realizar las consignaciones en la cuenta de depósitos judiciales que el Juzgado tiene en el Banco Agrario, haciéndose las advertencias de ley.

QUINTO: RECONÓZCASE personería a la señora **ENNA YISED SERRATO HERNANDEZ** quien actúa en representación de sus menores hijos.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS